



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2472

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 14 de Agosto de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



CIUDADANO PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 27 y 28 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XIII, 33, 34, 35, 43, 51, 60, 61 y 68 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio de Palizada, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 049

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como lo disponen los artículos 57 y 58 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento para su funcionamiento cumple con la normatividad llevando a cabo la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo.

SEGUNDO. - Que con fecha 17 de Junio de 2025, se recibió el oficio No. CM-OF-PLZ26/71/354-17/06/2025, firmado por el Ing. Carlos Zuriel Xolo Gutiérrez, Titular Órgano Interno de Control del Municipio de Palizada, Campeche, en donde solicita sea puesto a consideración y en su caso aprobación de este Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento de Palizada, la Iniciativa de Proyecto del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO. - Que con fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

CUARTO. - Que en virtud de la importancia que el caso amerita, este H. Cuerpo edilicio reunido se dieron a la tarea de analizar la propuesta y emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada es competente para conocer del presente asunto ya que posee personalidad jurídica, patrimonio propio, con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; conforme a lo establecido en los artículos 2, 5 fracción XI, 20 y 106 fracción IX de la Ley Orgánica





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto.

II.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de este asunto en comento, debe determinarse de conformidad a los artículos 58 Fracción II, 59 y 76, Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Campeche.

III.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- El artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, dispone que los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Municipio es autónomo para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

VI.- El artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche dispone que Para el gobierno del Municipio, el Ayuntamiento tiene la facultad de expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales;

VII.- El artículo 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que la estructura orgánica y funcional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberá estar autorizada por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

VIII.- Derivado de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones II, III y IV del artículo 3, que contemplan las figuras de autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora, Autoridad Resolutora; artículo 32 que dispone que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, todos los servidores públicos sin distinción de jerarquía a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, a través de una plataforma nacional; y artículo 115 en el que se obliga a que los Órganos Internos de Control cuenten con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras así como las de auditoría y, garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones, se determinó la necesidad ineludible de acuerdo a las referidas obligaciones, de crear el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, con la siguiente estructura orgánica, y

2

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



tomando en cuenta que dichas unidades tendrá el carácter de Autoridades, quedan como sigue: a) **Titular de la dirección;** b) **Coordinación de Investigación;** c) **Coordinación de Responsabilidades Administrativas;** d) **Coordinación de Auditoría y Control Interno;** e) **Coordinación de Supervisión de Obra Pública;** f) **Unidad de Control Patrimonial, Transparencia y Notificación;** y demás personal necesario para su debida operación.

IX.- Una vez analizada la estructura orgánica actual del órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se observa que es preciso emitir su reglamento interior, con el objeto de distribuir las atribuciones, facultades y competencias de sus coordinaciones y unidades administrativas.

X.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se resuelve y aprueba la Iniciativa de Proyecto del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada. Para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto definir las atribuciones y competencias del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y de las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 2.- El Órgano Interno de Control, es una Unidad Administrativa centralizada de la Administración Pública Municipal, encargada de las funciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada.

Artículo 3.- El Órgano Interno de Control estará a cargo de un titular, quien tendrá el nivel jerárquico de Director, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, quien, para atender los asuntos de su competencia, se auxiliará de la siguiente estructura:

- I. Coordinación de Investigación;
- II. Coordinación de Responsabilidades Administrativas;
- III. Coordinación de Auditoría y Control Interno
- IV. Coordinación de Supervisión de Obra Pública.
- V. Unidad de Control Patrimonial, Transparencia y Notificación.





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”

PALIZADA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
Del pueblo y para el pueblo

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 4.- El titular del Órgano Interno de Control, estará jerárquicamente subordinado al Cabildo, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y operar procedimientos de control y evaluación internos del gasto público, a efecto de garantizar su correspondencia con el presupuesto de egresos, el sistema contable y la legislación aplicable y vigente en el municipio;
- II. Vigilar que se guarde un adecuado equilibrio presupuestal en el ejercicio del gasto público municipal, proponiendo las medidas conducentes, en su caso;
- III. En coordinación con las coordinaciones y unidades a su cargo, elaborar y autorizar el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, y presentarlo para la correspondiente aprobación del Cabildo;
- IV. En coordinación con las coordinaciones y unidades a su cargo, elaborar y autorizar el Informe anual de resultados de su gestión y presentarlo por escrito al Cabildo;
- V. En coordinación con la Coordinación de Responsabilidades Administrativas, formular el informe anual de actividades de la dirección, para ser incluido en el informe anual del presidente municipal;
- VI. Vigilar que las coordinaciones y unidades a su cargo, integren controlen y custodien los archivos administrativos del órgano interno de control;
- VII. Inspeccionar, vigilar, supervisar y verificar que en la administración pública municipal se cumpla con la normatividad de:
 - a. Sistemas de registro y contabilidad;
 - b. Obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a lo contratado;
 - c. Participar en la verificación física del inventario general de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, y la baja de los bienes muebles que ya no resulten útiles a la prestación del servicio o la función pública para la que fueron adquiridos. Así como comprobar que los recursos e inversiones autorizados y ejecutados se hayan aplicado eficientemente, acorde a los instrumentos celebrados y a la normatividad vigente aplicable
- VIII. Asistir a las reuniones del Cabildo, cuando sea requerido y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;
- IX. Delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche u otras disposiciones legales, establezcan que deben ser ejercidas directamente por él;
- X. Autorizar y entregar al Cabildo, el Informe de las labores en materia de responsabilidades administrativas que formulen las Coordinaciones de Investigación y de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se haga del conocimiento al Sistema Estatal Anticorrupción;
- XI. Coordinarse con las entidades fiscalizadoras federales y estatales, así como con las demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que se contemplen en sus informes de auditoría o de revisión, así como de las que emita la entidad de fiscalización superior del estado, respecto de las diversas direcciones y entidades de la administración pública municipal;
- XIII. Vigilar que se prevengan, corrijan, investiguen y substancien los actos u omisiones de servidores públicos que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como de que se califiquen las faltas administrativas para sancionar aquellas que son consideradas como no graves, o ejercer acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa, cuando se trate de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás que las leyes y disposiciones legales y administrativas determinen;





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



- XIV. Presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran configurar delitos, cometidos por servidores públicos del municipio de Palizada en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Imponer medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones, así como medidas cautelares, en los términos que marca la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones a las Unidades administrativas y autoridades auxiliares municipales;
- XVII. Colaborar con el Comité de Ética y Conducta Municipal, en la elaboración o actualización del Código de Ética y Conducta;
- XXVIII. Implementar las políticas que promueva el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Municipal;
- XIX. Coordinar y participar en el levantamiento, celebración y formalización de las actas administrativas de los procesos de entrega-recepción de las direcciones de la Administración Pública Municipal, así como las que se realicen al término del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, en los términos señalados en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, así como en las demás normas y ordenamientos que para tal efecto se emitan en el municipio de Palizada;
- XX. Verificar que se investiguen las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas por conducto de la Coordinación de Investigación;
- XXI. Verificar que se sustancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidades administrativas por conducto de la Coordinación de responsabilidades administrativas;
- XXII. Participar en las licitaciones públicas y en los procedimientos de contratación respecto de las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios que el H. Ayuntamiento celebre, verificando que las inversiones y gastos autorizados se aplican legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- XXIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos, así como sus ingresos propios, se apliquen en los términos previstos en las leyes, reglamentos y convenios y demás normatividad aplicable;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento, en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del municipio, en los términos, normas, formatos y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXV. Vigilar, en conjunto con la Unidad de Transparencia Municipal, el cumplimiento de la normatividad de la materia, así como de la protección de datos personales a su cargo;
- XXVI. Guardar secrecía, confidencialidad y reserva respecto de la información a que tenga acceso y/o le sea proporcionada en el ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Estatal en Materia de Transparencia, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Estatal en Materia de Datos Personales, y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;
- XXVII. Coordinarse con las dependencias federales y estatales para la capacitación del personal de la administración municipal, en temas competencia del órgano interno de control;
- XXVIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el presidente municipal, las que le impongan la Ley General de Responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN.**





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



Artículo 5.- La Coordinación de Investigación estará jerárquicamente subordinado al titular del órgano interno de control y tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar Auditorías o Investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- II. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa y, en su caso calificarla como grave o no grave;
- III. Coadyuvar en el procedimiento penal con las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia;
- IV. Colaborar con las autoridades en el procedimiento de investigación por posibles hechos de corrupción;
- V. Solicitar las prácticas de visitas de verificación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche;
- VI. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- VII. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y remitirlo a la Coordinación de Responsabilidades Administrativas para su substanciación.
- VIII. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Quejas, Denuncias y Sugerencias;
- IX. Atender las quejas y denuncias captadas por los diversos medios en el municipio;
- X. Promover, en coordinación con las direcciones y entidades de la Administración Pública Municipal, la difusión del sistema municipal de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos de la coordinación;
- XII. Remitir a la coordinación de Responsabilidades Administrativas, la información anual de sus actividades;
- XIII. Remitir a la Coordinación de Responsabilidades Administrativas, la información que será incluida en el informe anual de gobierno municipal;
- XIV. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del órgano interno de control;
- XV. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de responsabilidades administrativas;
- XVI. Certificar la documentación que obre en sus expedientes de investigación;
- XVII. Las demás que le encomiende el titular del órgano interno de control, que no sean competencia de las otras unidades administrativas conforme a este reglamento, las que le impongan la Ley General de Responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 6.- La Coordinación de Responsabilidades Administrativas, estará jerárquicamente subordinado al titular del órgano interno de control y tendrá las siguientes facultades:

- I. Constituirse en Autoridad Substanciadora y Resolutora para:
 - a) Conocer e instruir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de resunta Responsabilidad Administrativa hasta el dictado de la Resolución, tratándose de faltas no graves, observando lo dispuesto en la

6 Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



Ley General de responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

- b) Conocer e instruir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad hasta la Audiencia Inicial, tratándose de faltas graves, observando lo dispuesto en la Ley General de responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
 - c) Aplicar las medidas de apremio de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en caso de incumplimiento, dar vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable;
 - d) Decretar las medidas cautelares previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuando lo solicite la Autoridad Investigadora;
 - e) Integrar los expedientes de responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Llevar un registro de todos los procedimientos de responsabilidades administrativas instruidos y de las sanciones impuestas;
- III. Emitir opinión sobre los proyectos de reglamentos o lineamientos elaborados o que se encuentren operando, para el ejercicio de las atribuciones del órgano interno de control;
- IV. Compilar y actualizar el acervo jurídico aplicable a la contraloría municipal e informar a los servidores públicos adscritos a la misma, las que sean de su competencia para el correcto ejercicio de sus funciones;
- V. Coordinar y supervisar los trabajos para la elaboración de los manuales de estructura y organización y de procedimientos del órgano interno de control;
- VI. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de responsabilidades administrativas;
- VII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos de la coordinación;
- VIII. Elaborar los informes en materia de responsabilidades administrativas, para remitirlo al Cabildo en los meses de mayo y noviembre, para éste lo informe al Sistema Estatal Anticorrupción.
- IX. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y Evaluación del órgano interno de control;
- X. Elaborar el informe anual del órgano interno de control, a partir de la información que le sea remitida por cada una de las coordinaciones y unidades administrativas y, una vez autorizado por el titular, remitirla al Cabildo;
- XI. Elaborar en coordinación con las coordinaciones y unidades administrativas del órgano interno de control, en auxilio al presidente municipal, la información que será incluida en el informe anual de gobierno;
- XII. Coordinar y supervisar el proceso de entrega-recepción intermedia o final en la administración municipal con los enlaces designados por las unidades administrativas, autoridades auxiliares, paramunicipales y de apoyo, o los que designe el presidente municipal;
- XIII. Capacitar a los servidores públicos municipales en los temas relativos al proceso de entrega-recepción intermedia y final de la Administración municipal y,
- XIV. Fungir como enlace ante las instancias federales y estatales, con motivo de las capacitaciones que se impartan a los servidores públicos municipales en materia de responsabilidades administrativas;
- XVIII. Certificar la documentación que obre en sus expedientes de responsabilidades administrativas;
- XV. Las demás que le encomiende el titular del órgano interno de control, que no sean competencia de otras unidades administrativas conforme a este reglamento, las que le





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”

PALIZADA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
Del pueblo y para el pueblo

impongan la Ley General de Responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Artículo 7.- La Coordinación de Auditoría y Control Interno, estará subordinada jerárquicamente al titular del órgano interno de control y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar mensualmente la correcta aplicación de los recursos otorgados a las Autoridades Auxiliares, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio, y demás disposiciones legales aplicables, conforme al calendario de comprobaciones autorizados por el titular del órgano interno de control;
- II. Elaborar los informes de observaciones, informe de solvatación e informe final, con motivo de la fiscalización de los recursos otorgados a las autoridades auxiliares;
- III. Expedir a las Autoridades Auxiliares, la constancia de presentación de la comprobación de la participación del mes, previa revisión del gasto del mes comprobado y/o justificado;
- IV. Informar a la coordinación de Investigación, las irregularidades u omisiones de servidores públicos que llegare a advertir, con motivo de las auditorías y fiscalizaciones practicadas a los recursos otorgados a las Autoridades Auxiliares;
- V. Auditar a las direcciones y entidades paramunicipales, a petición del H. Ayuntamiento o del presidente municipal, con motivo de evaluar la aplicación que se les ha dado a los recursos públicos o, cuando exista duda fundada de presuntas irregularidades motivadas por quejas o denuncias sujetas a investigación;
- VI. Implementar en colaboración con todas las direcciones, entidades paramunicipales y de apoyo de la administración municipal, el sistema de control interno;
- VII. Remitir a la Coordinación de Responsabilidades Administrativas, la información que será incluida en el informe anual de gobierno;
- VIII. Asesorar y capacitar a las Autoridades Municipales, en temas relacionados con auditorías, ejercicio del presupuesto de egresos y demás que resulten aplicables para el buen desempeño de sus funciones;
- IX. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos de la coordinación;
- X. Remitir a la coordinación de Responsabilidades Administrativas, la información anual de las actividades a su cargo;
- XI. Coordinar y supervisar los trabajos de auditorías federales y estatales que se practiquen al ayuntamiento, hasta su total conclusión;
- XII. Fungir como enlace ante las instancias federales y estatales, con motivo de las capacitaciones que se impartan a los servidores públicos municipales en materia de auditoría y control interno;
- XIII. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del órgano interno de control y;
- XIV. Las demás que le encomiende el titular del órgano interno de control, que no sean competencia de las otras unidades administrativas, conforme a este reglamento, las que impongan la Ley General de Responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

8

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

Artículo 8.- La Coordinación de Supervisión de Obra Pública, estará subordinado jerárquicamente al titular del órgano interno de control y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades para la supervisión física de las obras que se ejecuten de acuerdo a lo aprobado por el COPLADEMUN y programado en el Presupuesto de Egresos Municipal;
- II. Coordinar y supervisar los trabajos de auditorías federales y estatales que se practiquen al ayuntamiento en materia de obra pública, hasta su total conclusión;
- III. Coordinarse con los entes fiscalizadores federales y estatales, para la verificación física de las obras públicas;
- IV. Remitir a la coordinación de Responsabilidades Administrativas, la información anual de las actividades de la coordinación a su cargo;
- V. Remitir a la coordinación de responsabilidades Administrativas, la información que será incluida en el informe anual de gobierno;
- VI. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
- VII. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del órgano interno de control;
- VIII. Las demás que le encomiende el titular del órgano interno de control, que no sean competencia de las otras unidades administrativas conforme a este reglamento, las que le impongan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO V
DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL,
TRANSPARENCIA Y NOTIFICACIÓN**

Artículo 9.- El encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Transparencia y Notificación, estará jerárquicamente subordinado al titular del órgano interno de control y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los servidores públicos de la administración municipal cumplan con la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades administrativas;
- II. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. Asesorar a los servidores públicos para la correcta presentación de la declaración patrimonial y de intereses;
- IV. Difundir y promover el cumplimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos municipales;
- V. Llevar el registro oportuno y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos;
- VI. Rendir informe mensual al titular del órgano interno de control, de los servidores públicos que hayan presentado u omitido la declaración patrimonial y de intereses;
- VII. Solicitar mensualmente al área de recursos humanos, el movimiento de personal para verificar que se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Fungir como enlace en materia de transparencia y datos personales del órgano interno de control;
- IX. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;





**“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”**



- X. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del órgano interno de control;
- XI. Fungir como notificador en auxilio de las Coordinaciones de Investigación y de Substanciación y Resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas;
- XII. Llevar a cabo las notificaciones en auxilio de las autoridades investigadoras y substanciadoras en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIII. Hacer la denuncia correspondiente ante la coordinación de investigación administrativa, respecto de la omisión en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Las demás que le encomiende el titular del órgano interno de control, que no sean competencia de las otras unidades administrativas, conforme a este reglamento, las que le impongan la Ley General de Responsabilidades administrativas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Ing. Samuel Díaz Benítez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, para los trámites legales y administrativos necesarios para los que haya lugar.

TERCERO: Hágase del conocimiento de lo aprobado en el presente acuerdo al Ing. Carlos Zuriel Xolo Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Palizada, Campeche, para los trámites administrativos y legales correspondientes.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Órgano Interno de Control.

TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones y reglamentos municipales de la materia aprobados anteriormente, que se opongan al presente reglamento.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración harán las adecuaciones presupuestales necesarias para la operatividad del órgano interno de control municipal conforme a la estructura orgánica del presente reglamento.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Palizada para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEXTO.- Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.





**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027"**



SÉPTIMO.- Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildo "Carlos Miguel Aysa González" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, se emitieron 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, a los diecinueve días del mes de Junio de 2025

CC. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA, Presidente Municipal; MARÍA DEL ROSARIO REYES LÓPEZ; Primer Regidor, JOSÉ JUAN GUZMÁN ROSADO, Segundo Regidor; ROSARIO DEL CARMEN UC HERNÁNDEZ, Tercer Regidor, ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Cuarto Regidor; DELFILIA GÓMEZ LÓPEZ, Quinto Regidor; JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ, Séptimo Regidor; ADRIANA DEL CARMEN CLEMENTE HERNÁNDEZ, Octavo Regidor, CANDELARIO CRUZ PERALTA, Síndico de Hacienda y KARINA AURORA DEL JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**C. PEDRO JAVIER AYALA CÁMARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**





“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PALIZADA, CAMPECHE. 2024-2027”



INGENIERO SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción I del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 78, fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día diecinueve del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Presidente: Si el tema se encuentra lo suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto por la afirmativa levantando la mano derecha.

Secretario: El resultado de la votación es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

ING. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE.

12

Av. Hidalgo No.32, entre calle Manuel Santos Degollado y
Manuel Doblado Col. Centro C.P. 24200
Palizada, Campeche, México.

